

capital social que hasta entonces eran titularidad de «Garcimer Group, Sociedad Limitada» si bien, simultáneamente la sociedad «GMI Filippini, Sociedad Limitada» ha ampliado su capital social en la cuantía de 1.934.710 euros para su canje por los socios de Garcimer Group.

(III) Escisión parcial de la sociedad «GMI Filippini, Sociedad Limitada», una vez efectuadas las fusiones referidas en los dos párrafos anteriores, transmitiendo dicha sociedad parte de su patrimonio correspondiente a la unidad económica de tenencia de participaciones en el capital social de otras entidades, a una sociedad de nueva creación, que será denominada «Pleyades Renta, Sociedad Limitada».

Dicha escisión ha supuesto la reducción del capital social de «GMI Filippini, Sociedad Limitada» en la cuantía de 174.123,90 euros así como una reducción en el resto de partidas que componen sus fondos propios en la cuantía total de 35.726,90 euros quedando la cifra de dicho capital social en 1.760.586,10 euros con lo que la sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión «Pleyades Renta, Sociedad Limitada» será constituida con un capital social de 174.123,90 euros y con una prima de emisión total de 35.726,90 euros.

Las referidas operaciones de fusión y escisión fueron aprobadas con las menciones recogidas en el proyecto de fusión-escisión redactado y suscrito por los Administradores de cada una de las sociedades implicadas en la operación con fecha 11 de mayo de 2001, que con posterioridad ha sido presentado a depósito en el Registro Mercantil de Murcia. Asimismo, han sido aprobados por la referida Junta general y socios únicos como balances de fusión y de escisión, en todos los casos, los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a que remito el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión-escisión adoptados y de los Balances de fusión y de escisión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la mencionada remisión, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión-escisión referida podrán oponerse a las mismas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos arriba indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Murcia, 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «GMI Levante Grupos Electrógenos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «Blue Gensets, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «GMI Grupos y Motores Internacional, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «Ironsheets, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—Los Administradores solidarios de «GMI Water Resources, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—Los Administradores solidarios de «GMI Gensets, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «Garcimer Group, Sociedad Limitada».—El Consejo de Administración de «GMI Filippini, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—39.783.  
2.ª 24-7-2001

### GRUPO SOLUCIÓN FPPA, SOCIEDAD ANÓNIMA

A los efectos de lo previsto en los artículos 165 y 166 del TRLSA, se hace público que en la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada, con el carácter de extraordinaria y universal, el día 10 de julio de 2001, se adoptó el acuerdo de reducción de capital social de la compañía en la cuantía de 40.267,81 euros mediante la amortización de 670 acciones de 60,101210 euros de valor nominal cada una de ellas. La nueva cifra del capital social, como consecuencia del acuerdo adoptado, ha quedado fijada en 75.787,62 euros.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo Solana López.—40.530.

### GUERLAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima «Guerlain, Sociedad Anónima Española», de fecha 1 de julio de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y patrimonio de la sociedad, se ha realizado una reducción de capital por importe de novecientos mil doscientos cuarenta (900.240) euros, como consecuencia de las pérdidas tenidas en el ejercicio 2000.

En Madrid a 17 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Alejandro de Diego Vallejo.—40.642.

### HEIDELBERG CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

### OFFILOG, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias de socios de «Heidelberg Consulting, Sociedad Limitada» y de su filial «Offilog, Sociedad Limitada», ambas domiciliadas en Barcelona, calle Marina, números 16-18, torre «Mapfre», planta 20, módulo A y B, han acordado el 11 de julio de 2001 su fusión, mediante la absorción de «Offilog, Sociedad Limitada» por «Heidelberg Consulting, Sociedad Limitada» con adquisición por la absorbente de todo el patrimonio de la absorbida. Como consecuencia de la fusión «Offilog, Sociedad Limitada» se extinguirá, no produciéndose aumento de capital en la absorbente, ni canje de participaciones, al ser la absorbida filial al 100 por 100 de la absorbente. El Balance de fusión es el Balance de las sociedades cerrado a 31 de octubre de 2000 y se fija como fecha de eficacia contable el 1 de noviembre de 2000. No se otorgan derechos en la absorbente a titulares de participaciones especiales o de derechos especiales distintos de participaciones en la absorbida, ni a favor de Administradores o expertos independientes. No intervienen expertos independientes conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión.

Barcelona, 16 de julio de 2001.—El Secretario, Federico Frühbeck.—40.195. y 3.ª 24-7-2001

### HOTELERA ROCAS DORADAS, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación de sociedad

Por acuerdo adoptado, por unanimidad, en la Junta general universal de esta sociedad, celebrada el día 5 de julio de 2001, se procede a la disolución, liquidación de la compañía, y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad, el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Anticipos a accionistas .....	155.951.068
Bancos .....	52.750.344
<b>Total Activo .....</b>	<b>208.701.412</b>

	Pesetas
Capital y reservas .....	208.701.412
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>208.701.412</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 263 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de julio de 2001.—El Liquidador.—39.991.

### IBIL-TOKIA, S. L. (Sociedad absorbente)

### SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las juntas de socios de las compañías «Ibil-Tokia, Sociedad Limitada» y «Servicios de Alimentación, Sociedad Anónima», aprobaron en sus reuniones celebradas el 18 de julio de 2001, la fusión por absorción de «Servicios de Alimentación, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), por «Ibil-Tokia, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución, sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito y aprobado por los Órganos de Administración de ambas sociedades que fue depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia el 5 de julio de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los socios y acreedores pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Los acreedores pueden ejercer su derecho de oposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio de fusión.

Bilbao, 18 de julio de 2001.—La Administradora única de «Ibil-Tokia, S. L.» y el Administrador único de «Servicios de Alimentación, S. A.».—40.033.  
2.ª 24-7-2001

### IMMOBLES ALJUSA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

### FIBERAC, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión efectuada por el artículo 94 de la Ley sobre Sociedades Limitadas, se hace público que las Juntas generales y universales de socios y accionistas de las mercantiles «Inmobles Aljusa, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Fiberac, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas el día 26 de junio de 2001, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de «Inmobles Aljusa, Sociedad Limitada Unipersonal» a «Fiberac, Sociedad Anónima Unipersonal», lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos